

## CIRCULAR No MJD-CIR22-0000049-SCF-3310

**Fecha:** Bogotá D. C., 14 de julio de 2022.

**Para:** Titulares de licencias de uso de semillas para siembra y de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y no psicoactivo

**Asunto:** Trámite de las solicitudes de extensión o renovación de vigencia de las licencias próximas a vencer

La Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, del Ministerio de Justicia y del Derecho, se permite informar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.8.11.2.1.8, en el numeral 2 del artículo 2.8.11.2.1.9, sustituidos por el decreto 811 de 2021 al decreto 780 de 2016, y en el artículo 8 de la Resolución 227 de 2022, que los titulares de licencias de semillas para siembra y grano y de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y no psicoactivo que así lo deseen, cuya vigencia inicial haya sido otorgada por cinco (5) años y esté próxima a vencerse, podrán optar por la **solicitud de extensión de vigencia de la licencia, la renovación**, o la expedición de una nueva licencia; según la preferencia del titular. Mediante este documento se dan lineamientos para las primeras dos alternativas.

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que el Ministerio de Justicia y del Derecho se encuentra tramitando un nuevo marco tarifario que actualizará la Resolución 578 de 2017 y que, hasta que no se cuente con esta nueva resolución, la obligación de cumplir con algunos de los requisitos para los trámites objeto de esta circular podría quedar **suspendida temporalmente**.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que, conforme a lo anteriormente indicado, y siempre que la solicitud de extensión de vigencia de la licencia o de renovación, según sea el caso, se radique dentro del plazo legal establecido; esto es, a más tardar dentro de los tres (3) meses previos al vencimiento de la licencia, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-Ley 019 de 2012; en virtud del cual la vigencia de la licencia se entenderá prorrogada o la licencia se entenderá renovada, según aplique, hasta tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho se pronuncie de fondo sobre cada solicitud particular.

### **A. Requisitos comunes tanto para el trámite de extensión de la vigencia como de la renovación**

1. La solicitud deberá presentarse por lo menos tres (3) meses antes del vencimiento de la licencia.
2. Conforme a lo expuesto en la Circular MJD-CIR22-0000014-SCF-3310, del 4 de marzo de 2022, la solicitud deberá realizarse a través del Mecanismo de Información para el Control de Cannabis (MICC).
3. Sin embargo, solo mientras no sea posible el uso del MICC para la radicación específica de este trámite –o se presente indisponibilidad por causas no atribuibles al usuario-, se deberá radicar el trámite de forma digital en la dirección de correo electrónico: [gestion.documental@minjusticia.gov.co](mailto:gestion.documental@minjusticia.gov.co), mediante comunicación suscrita, por el

representante legal en caso de personas jurídicas, o por el titular de la licencia cuando se trate de personas naturales.

4. El licenciatario deberá estar al día por todo concepto, incluyendo el pago de las cuotas por el servicio de seguimiento (cuando aplique).
5. El licenciatario deberá estar al día también respecto al cumplimiento de las obligaciones de la licencia, tales como el reporte de movimientos en el MICC, reporte de novedades y modificaciones y no estar incurso en causal alguna de suspensión de la licencia o de condición resolutoria.

## **B. Consideraciones específicas frente al trámite de solicitud de extensión de la vigencia**

Conforme la normativa vigente, este trámite está previsto para que la vigencia de la licencia sea extendida por cinco (5) años más, para así completar un total de diez (10) años de vigencia. En este caso **no es necesario** pagar una tarifa por concepto de evaluación de la solicitud.

Así las cosas, y debido a que para este trámite el licenciatario sí deberá acreditar el pago de la tarifa por concepto de seguimiento; este requisito solamente se hará exigible una vez sea expedido el nuevo marco tarifario, como se indicó inicialmente. Por lo tanto, hasta que este marco tarifario no sea expedido, las solicitudes podrán ser radicadas y, mientras esto se haga cumpliendo todos los demás requisitos y dentro del plazo legal, la vigencia de la licencia se entenderá extendida hasta que el Ministerio de Justicia y del Derecho se pronuncie de fondo.

## **C. Consideraciones específicas frente al trámite de solicitud de renovación de la vigencia**

Conforme la normativa vigente, este trámite está previsto para que el titular de la licencia pueda obtener la renovación de la misma por diez (10) años más, para así completar un total de quince (15) años de vigencia; tal y como lo establece el artículo 2.8.11.2.1.8, sustituido por el decreto 811 de 2021 al decreto 780 de 2016. En este caso **sí es necesario** pagar una tarifa por concepto de evaluación de la solicitud.

Así las cosas, además de los requisitos indicados en el aparte A de esta Circular, el licenciatario, si pretende la renovación de la licencia, deberá cumplir con lo siguiente:

- Acreditar los requisitos generales y específicos de que tratan el artículo 2.8.11.2.2.1, y los artículos 2.8.11.2.2.6 a 2.8.11.2.2.13, sustituidos por el decreto 811 de 2021 al decreto 780 de 2016; así como lo aplicable de la Resolución 227 de 2022.
- Acreditar el pago de la tarifa de evaluación, conforme lo que especifica la Resolución 578 de 2017 y hasta tanto esta no sea modificada.

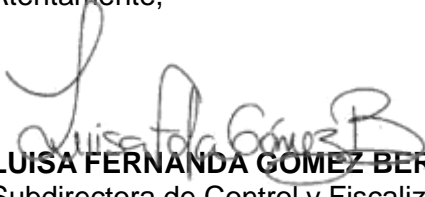
En este sentido, en el acto administrativo que resuelva la solicitud de renovación se indicará cómo se harán los pagos por el servicio de seguimiento para diez (10) años. Sin embargo, hasta que el nuevo marco tarifario no sea expedido las solicitudes podrán ser radicadas y, mientras esto se haga cumpliendo todos los demás requisitos y dentro del

plazo legal, la licencia se entenderá renovada hasta que el Ministerio de Justicia y del Derecho se pronuncie de fondo.

Tenga en cuenta que, actualmente, se encuentra en construcción y habilitación la ventana del Mecanismo de Información para el Control del Cannabis "MICC" que permitirá realizar los trámites de extensión y renovación de licencias a través de este mecanismo; por lo pronto, dichos trámites serán recibidos en la dirección de correo electrónico [gestion.documental@minjusticia.gov.co](mailto:gestion.documental@minjusticia.gov.co), conforme los requisitos indicados en el numeral 3 del punto A de esta circular.

Finalmente se aclara que, si la solicitud de extensión o renovación de la licencia no se presenta a más tardar tres (3) meses antes del vencimiento de la licencia, se deberán agotar existencias dentro de la vigencia de la licencia y cesar las actividades permitidas por la licencia otorgada hasta el último día de su vigencia, sin perjuicio de que el licenciatarario pueda solicitar una nueva licencia.

Atentamente,



**LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO**

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

**Proyectó:** Daniel A. Gómez G. - Juan M. Toro Z.

**Revisó:** Luisa F. Gómez B.